



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial N.º 6304 del 11 de septiembre de 2014, instituye el 23 de septiembre de cada año como el “Día del Comparsero”; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, mediante la Ley Provincial N.º 6304 del 11 de septiembre de 2014, instituyen el 23 de septiembre de cada año como el “Día del Comparsero” en conmemoración de los comparseros que perdieron la vida en el trágico accidente del 23 de septiembre de 1978;

Que esta fecha no solo marca un hito en la historia de los Carnavales Correntinos, sino que también representa un acto de reconocimiento a la memoria de quienes contribuyeron al desarrollo y la grandeza de esta fiesta popular;

Que la Federación de Comparsas y Agrupaciones Musicales de Corrientes (FeCAM) ha decidido establecer esta fecha como un momento de homenaje, reflexión y valoración del trabajo de los comparseros, quienes son pilares fundamentales de la celebración del Carnaval;

Que el accidente ocurrido en septiembre de 1978, constituye una de las tragedias más significativas en la historia de los carnavales correntinos, marcando un doloroso luto para la comunidad y un impacto profundo en el ámbito carnavalesco;

Que los Carnavales de Corrientes, gracias al esfuerzo y dedicación de los comparseros, han trascendido las

fronteras provinciales y nacionales, logrando un reconocimiento internacional que ha consolidado a Corrientes como la Capital Nacional del Carnaval, un estatus que ha contribuido al desarrollo turístico y cultural de nuestra ciudad;

Que el Carnaval Correntino se distingue por su riqueza cultural y su carácter teatral, coreográfico y musical, exhibido en eventos de gran envergadura como los desfiles en el Corsódromo “Nolo Alías” y el Show de Comparsas en el Anfiteatro Cocomarola, que atraen a miles de espectadores cada año;

Que la participación y el sacrificio de los comparseros, quienes dedicaron años de trabajo y pasión en la elaboración de trajes y coreografías, son fundamentales para mantener viva la tradición del carnaval y fortalecer el sentido de identidad cultural en la comunidad;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 10, inciso 30, establece como objetivo de las políticas públicas de la municipalidad promover la creación, producción y circulación de bienes culturales, así como estimular las manifestaciones populares características de la ciudad;

Que la adhesión a la Ley Provincial N.º 6304 y la creación del “Día del Comparsero” en la Ciudad de Corrientes no solo visibiliza el esfuerzo y la dedicación de los comparseros, sino que también enriquece el patrimonio cultural local y promueve el sentido de pertenencia y orgullo entre los ciudadanos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Adhesion a la Ley Provincial N° 6304 instituyendo el 23 de septiembre como el Dia del
Comparsero**

ART. 1. ADHÍRESE a la Ley

Provincial N.º 6304, que establece el 23 de septiembre de cada año como el “Día del Comparsero” en el ámbito de la Provincia de Corrientes.

ART. 2. DECLÁRESE el 23 de

septiembre de cada año como el “Día del Comparsero” en la Ciudad de Corrientes

ART. 3. INCLÚYASE la fecha en el calendario de

eventos municipales con el objetivo de rendir homenaje a los comparseros, destacar su rol esencial en la celebración del Carnaval Correntino y promover el reconocimiento de su labor y sacrificio.

ART. 4. DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año